

BLOQUE SENADORES “MAS PARA ENTRE RIOS”



PROYECTO DE LEY

REDUCCIÓN TARIFA ELÉCTRICA PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 11° señala que *“Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”*.

A su vez el artículo 257° dice que *“La educación es el **derecho humano** fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa...”*.

Sobre la base de tales normas constitucionales **hemos tomado la decisión de promover el presente proyecto de ley que tiene como propósito realizar un aporte del Estado provincial a fin de mitigar el impacto negativo de las políticas nacionales de ajuste sobre las Universidades Públicas**, en este caso, respecto de las que tienen su asiento en la provincia de Entre Ríos. Ellas son: la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

Si bien es cierto que la Ley Nacional N° 24.521 de Educación Superior, dispone que es el Estado Nacional el responsable de proveer al financiamiento de las Universidades Públicas en nuestra provincia, no es menos cierto que en el plano de la realidad ello no acontece.

Pues bien, para abordar este proyecto, debe, igualmente tenerse en cuenta que por medio de la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía, el Estado nacional estableció la aplicación de nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía Eléctrica (PEE) en el sistema tarifario del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a aplicar en el trimestre comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril 2024.

Esto derivó en un **aumento significativo de la tarifa eléctrica** también para las Universidades, ya que pasaron de pagar con subsidio a tener que abonar la tarifa plena. Para tener una referencia, el subsidio que recibían representaba, en promedio, un treinta por ciento (30%) de la facturación. Más aún, las Universidades deben afrontar el

nuevo cuadro tarifario en una posición financiera desfavorable, dado que cuentan con un presupuesto devaluado.

Ello es así, de un lado porque el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar el presupuesto 2023 que coloca a las Universidades en una situación económica crítica a tal punto que, sin una ampliación presupuestaria, la financiación universitaria registraría su nivel más bajo desde que se tiene registro (1997). A su vez, para este año, el presupuesto asignado al Programa Desarrollo de la Educación Superior (principal programa universitario) es un 72% más bajo en comparación con el año anterior. Mientras que la caída interanual en la ejecución presupuestaria universitaria fue del 34,4%, esta cifra es incluso más pronunciada que el promedio del gasto público nacional que disminuyó el 30%.

Las Universidades Públicas tienen una alta valoración en la sociedad argentina, no solo por su tarea de formación, sino también por su tarea en la construcción del conocimiento, por la transferencia al mundo de la producción y del trabajo, a la sociedad en general, por las tareas de extensión y por la solidaridad con los sectores más postergados.

Los propios rectores han solicitado que los acompañemos en sus reclamos y nosotros no podemos mirar para otro lado, de modo tal que hemos tomado la decisión de proponer a la legislatura entrerriana que por ley otorgue un aporte que consistirá en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico que ENERSA y/o cualquier otra distribuidora eléctrica de la provincia facture por el consumo, antes de la aplicación de impuestos, debiendo constar la deducción en la factura.

Consideramos que es fundamental el sostenimiento de nuestras casas de estudio y proponer lo que entendemos va a morigerar el impacto económico de las tarifas de electricidad.

Para ello analizamos que en nuestro ordenamiento legal provincial el Fondo Compensador de Tarifas de acuerdo a lo normado por el artículo 63 de la Ley Nº 8916, modificada por la Ley 10.153) establece que el mismo se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos o subsidios de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto.

Ahora bien, dado que a la fecha el Gobernador no ha tomado ninguna decisión en este sentido, debemos nosotros sancionar una norma que lleve a dicha solución.

Para implementar la medida se debe autorizar a la Secretaría de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya prórroga se interesa, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE).

Es este uno de los tantos actos que podemos realizar para acompañar el pedido de los rectores y, al mismo tiempo, ratificar la importancia que para este Bloque tiene la educación pública.

Por los motivos expuestos, se solicita el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

BLOQUE SENADORES “MAS PARA ENTRE RÍOS”



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el otorgamiento de un subsidio a la tarifa eléctrica del 50% (cincuenta por ciento) a favor de las Universidades Públicas con asiento en la Provincia de Entre Ríos, por los períodos que van hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las ampliaciones y modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario de la presente ley, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y contralor por parte del Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE).

ARTÍCULO 4º: De forma.

Autores:

OLIVA, Martín Héctor

BERTHET, Marcelo Fabián

CONTI, Juan Diego

COSSO, Juan Pablo

DÍAZ, Patricia Teresa

DOMÍNGUEZ, Gladys Elizabeth

MIRANDA, Nancy Susana

SANZBERRO, Víctor Horacio

SILVA, Claudia Fabiana